

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Abril Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022)

En atención a la solicitud de aclaración que solicita la abogada de la parte actora en escrito obrante a folio 2 del archivo 8 del expediente digital, el despacho advierte que en el trámite de emplazamiento no se evidencia el yerro que endilga la memorialista, pues la persona emplazada es la demandada MERY FLOREZ PEREZ, quien se encuentra representada por curador ad-litem.

Téngase contestada en tiempo la demanda por parte del curador ad-litem en representación de la demandada MERY FLOREZ PEREZ (archivo 11)

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada del demandado NICOLAS LEON CAICEDO, obrante en el archivo 14 del expediente digital, por cuanto dicha información puede ser obtenida a través de petición o acudiendo directamente al despacho referido en su escrito.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-17-0312-33

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Abril Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022)

Declarativo No. 17-0312-33

Visto el informe secretarial que obra a folio 429 del cuaderno 1, expediente digital, en atención a la declaración de la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus Covid – 19 en la Rama Judicial y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día **4 Y 5 DE OCTUBRE DE 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **LIFESIZE**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **MICROSOFT TEAMS, ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

De conformidad con lo normado en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante.

Documentales. Las obrantes al proceso

Interrogatorio. Al demandado NICOLAS LEON CAICEDO

Testimonio. Se decreta el testimonio del señor NESTOR DAVID ALFONSO, quien deberá ser citado por quien solicitó la prueba.

Solicitadas por el demandado NICOLAS LEON CAICEDO.

Documentales. Las obrantes al proceso

Interrogatorio. A la demandante JANE NORELA NOVOA BOHORUQUE

A la demandada MERY FLOREZ PEREZ

Solicitadas por el curador ad-litem en representación de la demandada MERY FLOREZ PEREZ.

Documentales. Las obrantes al proceso

Interrogatorio. A la demandante JANE NORELA NOVOA BOHORQUEZ

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-17-0312-33

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Abril Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022)

Reunidas como se encuentran las formalidades de ley y de conformidad con lo ordenado en el art. 422 del C.G.P., se libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor del Doctor DANIEL CARDENAS AVILA y en contra de JANE NORELA NOVOA BOHORQUEZ, para que cancele dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta orden, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000.00) M/cte. por concepto de los gastos fijados como Curador ad-litem en auto proferido el 26 de Octubre de 2021 dentro del proceso DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA que la aquí demandante adelanta contra MERY FLOREZ PERZ y OTRO en este Despacho, más intereses legales (6% anual) desde que se hizo exigible esto es 26 DE Octubre de 2021, hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese por estado.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-17-0312-33